

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ANGLO-CATALAN SOCIETY

L0181 U015 N-113/24 Anglo-Catalan Society

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana. En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

2. La Anglo-Catalan Society es una entidad que se constituyó en 1954 con la finalidad de promover y apoyar la catalanística en el Reino Unido, Irlanda y en los territorios de habla catalana y de establecer y fortalecer vínculos y relaciones de beneficio mutuo entre las diferentes comunidades anglohablantes y catalanohablantes.

De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la Asociación organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

Desde el año 2005, el Institut Ramon Llull colabora con la Asociación mediante la firma de convenios con el fin de establecer un marco de cooperación para el desarrollo y la promoción de las actividades de esta asociación. En fecha 22 de junio de 2022, ambas entidades renuevan su colaboración con la firma de un convenio marco de colaboración vigente hasta el año 2025. El pacto tercero de este convenio marco establece que el Institut Ramon Llull y la Asociación establecerán anualmente, en función de sus disponibilidades presupuestarias, las aportaciones que correspondan para la financiación de las actuaciones de la Asociación y que las aportaciones del Institut Ramon Llull, si procede, se tramitarán mediante subvención, previa solicitud por parte de la Asociación y serán objeto de las resoluciones correspondientes por parte del/de la director/a del Institut Ramon Llull.

3. En fecha 28 de junio de 2024, Eva Bru-Domínguez, en nombre y representación de la Anglo-Catalan Society, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a la celebración del LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society que se lleva a cabo en las universidades de Glasgow y Strathclyde (Escocia, Reino Unido), del 8 al 10 de noviembre de 2024 y para la edición del número 26 de la revista JOCS (Journal of Catalan Studies). En fecha 17 de septiembre de 2024, la Asociación presenta en el Institut Ramon Llull aclaraciones respecto a la solicitud presentada.

4. Entre otras actividades que han sido aprobadas por sus órganos de gobierno, durante el año 2024, la Anglo-Catalan Society llevará a cabo el LXIX congreso anual de la asociación, que tendrá lugar en las universidades de Glasgow y Strathclyde, (Escocia, Reino Unido), del 8 al 10 de noviembre de 2024. En el Congreso participarán, entre otros especialistas en estudios catalanes y culturales tanto del Reino Unido como de otras procedencias,

Margalida Pons (Universidad de las Illes Balears), quien presentará la Joan Gili Lecture, la poeta Teresa Pascual, quien llevará a cabo el RIMAT (Readings in Memory of Arthur Terry) y el cantante Pau Alabajos, a cargo de la actividad conmemorativa de Vicent Andrés Estellés con motivo del centenario de su nacimiento.

La Anglo-Catalan Society también otorga ayudas a estudiantes procedentes de universidades del Reino Unido e Irlanda que estén interesados en profundizar en los estudios catalanes. El objetivo de las ayudas es facilitar el acceso a la investigación en estudios catalanes, incluyendo la afiliación como socios de la Asociación durante un año y una retribución para los gastos del desplazamiento a la conferencia. Una vez presentada la documentación requerida (currículum, referencia académica y declaración responsable), un comité de selección de la Asociación evalúa las candidaturas y otorga un máximo de cuatro ayudas para un importe máximo de 1.000,00 euros.

Asimismo, la Asociación lleva a cabo la edición del número 26 de la revista académica digital Journal of Catalan Studies (JOCS). La Revista JOCS, fundada en 2016, continúa con la misión de ser el referente de revista académica dentro de los estudios catalanes en lengua inglesa. Con el liderazgo de la Dra. Rhiannon McGlade, de la Universidad de Strathclyde, en Glasgow, la revista prepara el nuevo volumen para 2024.

5. La Anglo-Catalan Society solicita la subvención por un importe de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.783,50 €) para la financiación de los siguientes gastos (el presupuesto de estos gastos consta en Anexo):

- Edición del número 26 de la revista JOCS (honorarios para la edición de los artículos en inglés y en catalán, a cargo de Ellen Jones y Afra Pujol, respectivamente, y gestión de artículos en la plataforma online OJS, por parte de Juan Romero;
- Alquiler de salas para la celebración del LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society, con personal de seguridad para la apertura de salas en la University of Strathclyde;
- Desplazamiento y alojamiento de Margalida Pons, poniente de la Joan Gili Lecture;
- Desplazamiento, alojamiento y honorarios de Teresa Pascual, ponente de la sesión RIMAT;
- Desplazamiento, alojamiento y honorarios de Pau Alabajos, en el marco de la actividad cultural del centenario de Estellés en el LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society;
- Dotación de 4 becas para investigadores en estudios catalanes para asistir al LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society para complementar su investigación.

6. En fecha 2 de julio de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En fecha 19 de septiembre de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull modifica la memoria inicial y propone destinar la subvención por un importe de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.783,50 €) a la financiación de los siguientes gastos (el presupuesto de estos gastos consta en Anexo):

- Edición del número 26 de la revista JOCS (honorarios para la edición de los artículos en inglés y en catalán, a cargo de Ellen Jones y Afra Pujol, respectivamente, y gestión de artículos en la plataforma online OJS, por parte de Juan Romero;
- Alquiler de salas para la celebración del LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society, con personal de seguridad para la apertura de salas en la University of Strathclyde;

- Desplazamiento y alojamiento de Margalida Pons, poniente de la Joan Gili Lecture;
- Desplazamiento, alojamiento y honorarios de Teresa Pascual, ponente de la sesión RIMAT;
- Desplazamiento, alojamiento y honorarios de Pau Alabajos, en el marco de la actividad cultural del centenario de Estellés en el LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society;
- Dotación de 4 becas para investigadores en estudios catalanes para asistir al LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society para complementar su investigación.

7. En fecha 20 de septiembre de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/ 4900001 Lengua - Investigación - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Anglo-Catalan Society una subvención por un importe de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.783,50 €) con cargo a la partida D/003/034/ 4900001 Lengua - Investigación - Al exterior para contribuir a la celebración del LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society, que se lleva a cabo en las universidades de Glasgow y Strathclyde (Escocia, Reino Unido), del 8 al 10 de noviembre de 2024 y para la edición 2024 de la revista JOCS (Journal of Catalan Studies).

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos (el presupuesto de estos gastos consta en Anexo):

- Edición del número 26 de la revista JOCS (honorarios para la edición de los artículos en inglés y en catalán, a cargo de Ellen Jones y Afra Pujol, respectivamente, y gestión de artículos en la plataforma online OJS, por parte de Juan Romero;
- Alquiler de salas para la celebración del LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society, con personal de seguridad para la apertura de salas en la University of Strathclyde;
- Desplazamiento y alojamiento de Margalida Pons, poniente de la Joan Gili Lecture;
- Desplazamiento, alojamiento y honorarios de Teresa Pascual, ponente de la sesión RIMAT;
- Desplazamiento, alojamiento y honorarios de Pau Alabajos, en el marco de la actividad cultural del centenario de Estellés en el LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society;
- Dotación de 4 becas para investigadores en estudios catalanes para asistir al LXIX Congreso Anual de la Anglo-Catalan Society para complementar su investigación.

2. Establecer que la Anglo-Catalan Society presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 18 de diciembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Anglo-Catalan Society presentará en el Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2024.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.



Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Anglo-Catalan Society se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut, mediante la inclusión del logotipo y/o texto que se acuerde.

5. La Anglo-Catalan Society se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en el que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch

El director del Consorcio Institut Ramon Llull

Barcelona, 1 de octubre de 2024

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Alquileres	852,00	Subvención Institut Ramon Llull	6.783,50
Alojamientos	852,00		
Desplazamientos	860,00		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	3.219,50		
Becas para cuatro investigadores para asistir al LXIX Congreso Anual	1.000,00		
TOTAL	6.783,50	TOTAL	6.783,50